



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de octubre de 2019 ha aprobado por unanimidad de sus miembros la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2018-2020 en lo referente a las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN
Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones en materia de bienestar social.
Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional.

La Línea de Subvención denominada “**Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones en materia de bienestar social**” se sustituye por las siguientes Líneas de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MIJAS. AFAM. Unidad de Respirio Familiar.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.
Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Cubrir la necesidad de respiro de los cuidadores principales y las familias del municipio. - Atender de forma integral a las personas diagnosticadas de Alzheimer u otra demencia, proporcionándole tratamientos no farmacológicos que ralenticen la enfermedad. - Proporcionar a los familiares y al enfermo habilidades o herramientas que permitan alcanzar y/o mantener una mayor autonomía personal y retrasar su proceso de dependencia. Los efectos que se pretenden alcanzar con la aplicación del proyecto van encaminados a la permanencia de las personas con Alzheimer y otras demencias de Mijas en su domicilio habitual, evitando el desarraigo y desafección que supondría el ingreso en un Centro Residencial.
3.- Plazo necesario para su consecución: La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.



<p>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: 2019: 159.248,16 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48072.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento.</p>
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none">- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.- Análisis de misma.- Elaboración de informe-propuesta.- Fiscalización previa.- Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nº de personas beneficiarias directas (enfermos) e indirectas (familiares) de cada una de las áreas (social, fisioterapia, terapia ocupacional, psicológica y clínica).- Cuestionarios de satisfacción de los familiares.
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Atención Integral.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</p> <p>La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad intelectual, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses</p>



generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Dar respuesta a las necesidades sociales, terapéuticas y asistenciales de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.

3.- Plazo necesario para su consecución:

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2019: 112.818,00 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48075.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas usuarias de cada una de las áreas de actividad.
- Nº de beneficiarios directos e indirectos.
- Cuestionarios de satisfacción de los familiares.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Capacitación y Experiencia profesional.</p>
<p>CENTRO GESTOR: Servicios Sociales</p>
<p>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social. Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).</p>
<p>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecute para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas. - Inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.</p>
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.</p>
<p>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: 2019: 41.416,49 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48073.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios.</p>
<p>6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - N° personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo.</p>
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento</p>



administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Aula de Convivencia Alternativa.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecute para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas.

- Prevenir, controlar y supervisar la expulsión de alumnos que se encuentren en la Etapa de Enseñanza General Obligatoria ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de los alumnos situados en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

3.- Plazo necesario para su consecución:

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

2019: 32.298,37 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48074.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas usuarias por núcleos de población.



8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION MÁLAGA ACOGE. Sadhana: Piso de Acogida.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas inmigrantes en situación de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Málaga Acoge tiene entre sus objetivos principales el reconocimiento político y social a los y las inmigrantes como un componente más de la realidad de un país en el que la inmigración crece y se proyecta de modo estable.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Málaga Acoge.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2019: 16.781,68 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48076

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.



- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.
- Nº de mujeres que encuentran un empleo.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Unidad de respiro familiar.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFA tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Familiares de Alzheimer y otras Demencias de Fuengirola y Mijas-Costa.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con demencia y sus familiares.
- Conciliar la vida laboral, social y familiar de las personas cuidadoras.
- Atender las necesidades de las personas con Alzheimer y otras demencias.



- Fomentar la relación entre usuarios al acudir a un centro específico.
<p>3.- Plazo necesario para su consecución: La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.</p>
<p>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación: 2019: 62.382,00 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48077.</p>
<p>5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios de la entidad.</p>
<p>6.- Plan de Acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas beneficiarias directas e indirectas.</p>
<p>8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Intervención profesional en pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que



le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas. APAFFER.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Mejorar las condiciones de vida de los pacientes para la realización de sus actividades básicas de la vida diaria.
- Paliar el dolor de los enfermos.
- Mejorar las capacidades físicas e intelectuales.
- Atención integral a pacientes.

3.- Plazo necesario para su consecución:

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2019: 15.931,18 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48078.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas usuarias.
- Cuestionarios de satisfacción de los usuarios.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FUNDACION CUDECA. Atención domiciliaria.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos. Dirigido a un destinatario concreto: Fundación Cudeca
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: <ul style="list-style-type: none">- Mejorar la calidad de vida y el bienestar de los enfermos con cáncer en fases avanzadas y de sus familiares.- Aliviar el sufrimiento y mejorar la autonomía de los enfermos.- Ofrecer asesoramiento y apoyo a los familiares y cuidadores.
3.- Plazo necesario para su consecución: La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: 2019: 40.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48079.
5.- Fuentes de financiación: <ul style="list-style-type: none">- Presupuesto General del Ayuntamiento.- Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.- Fondos propios.
6.- Plan de Acción: <ul style="list-style-type: none">- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.- Análisis de la misma.- Elaboración de informe-propuesta.- Fiscalización previa.- Resolución definitiva <p>El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.</p> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: <ul style="list-style-type: none">- Nº de pacientes atendidos.- Nº de familiares atendidos.



8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Acompañamiento para la inserción socio-laboral.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, así como reivindicar mejoras en la Salud Mental en la provincia de Málaga y, apoyar a los familiares y a las personas con enfermedad mental en las relaciones con la administración.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomento de la autonomía personal.
- Integración socio-laboral de las personas con enfermedad mental, discapacidad o en riesgo de exclusión social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre de 2019.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

2019: 60.000 euros. Aplicación Presupuestaria del presupuesto de 2018 prorrogado para el 2019: 30000/2310/48080.

5.- Fuentes de financiación:



- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.
- Nº de personas contratadas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por su parte, la línea de subvención denominada **“Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional”** pasará a tener el siguiente contenido:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s:

- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el cual recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de



necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

Dirigido a: Personas con discapacidad

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El Ayuntamiento de Mijas, con el fin de colaborar con las familias del municipio que tienen entre sus miembros una persona con discapacidad, consciente del esfuerzo económico que ello ocasiona, considera conveniente establecer una subvención para la mejora de la calidad de vida de estas personas.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2018, 2019 y 2020)

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente

- Año 2.018: 187.501,00 euros. Aplicaciones presupuestarias de dicho ejercicio: 30000/231124/48000 y 30000/231124/48001.

- Año 2.019: 185.875,92 euros.

- Año 2.020: 1.725.000,00 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Convocatorias anuales.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas.

La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Cuantía económica total de las ayudas concedidas.

- Número total de ayudas concedidas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la



subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención (Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas), así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Mijas, en la fecha referenciada digitalmente
El Concejal Delegado de Asuntos Sociales

Firmado
electrónicamente
por HIPOLITO
ZAPICO BARAGAÑO
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 13/12/2019
14:04:59

Fdo: Hipólito Zapico Baragaño